Expediente: **4007/22**
Carátula: **LOPEZ ANDREA ENRIQUETA C/ REINOSO RAMON ANTONIO S/ ALIMENTOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**
Fecha Depósito: **23/11/2022 - 04:49**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20222379424 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 4007/22

H101011387777

CASO: LOPEZ ANDREA ENRIQUETA c/ REINOSO RAMON ANTONIO s/ ALIMENTOS LEGAJO N°: 4007/22 .

Iniciado: 01/07/2022

San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2022

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

El Agente Fiscal dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley N° 6314; del art. 253 del C.P.C.C. y concordantes y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **RAMON ANTONIO REINOSO (DNI: 22662571)**; por las razones expuestas en los considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a NUÑEZ,FLAVIO ALBERTO - M.P. N°10586.

III) HAGASE SABER.MND4007/22

Actuación firmada en fecha 22/11/2022

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.